PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL AUTOBÚS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ALTO CAMPOO.

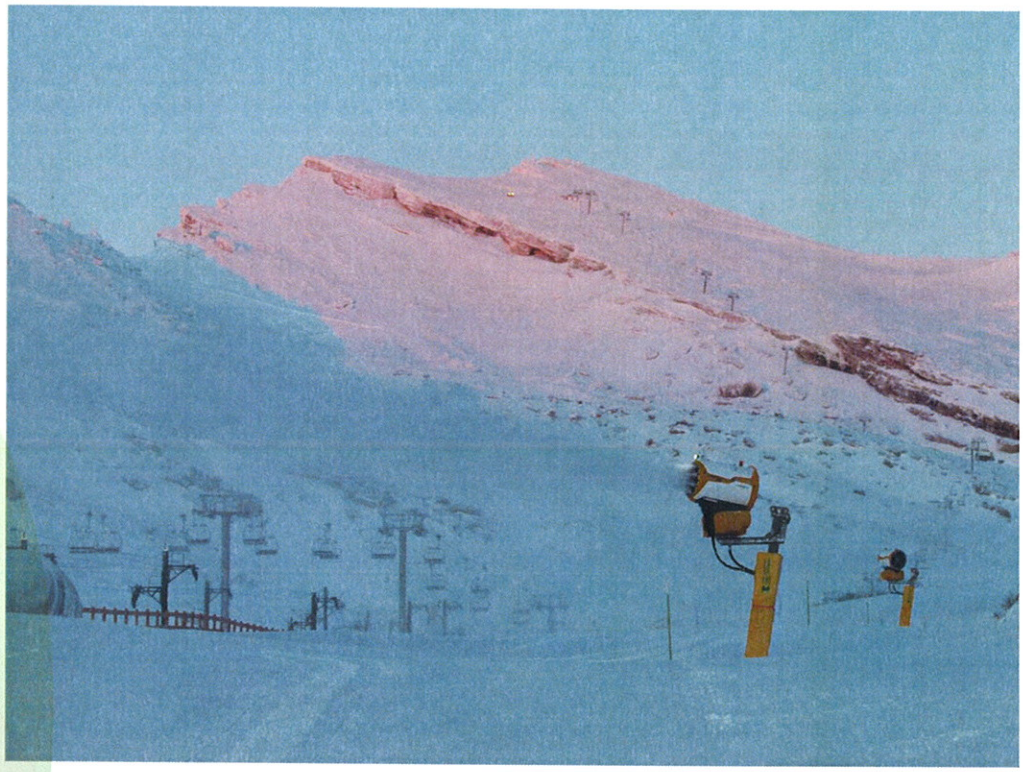

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Noviembre de 2017

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

ÍNDICE

1. Introducción y necesidad de contratación 1
2. Objeto del Pliego 2
3. Objeto del contrato 2
4. Precio del Contrato, medición y abono 3
5. Plazo de ejecución del contrato 3
6. Definiciones y competencias 3
7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A. 4
8. Descripción del suministro objeto del contrato 5
9. Criterios de adjudicación 6
10. Capacidad para contratar 8
11. Obligaciones específicas del Adjudicatario 10
12. Presentación de ofertas 11
13. Valoración de las ofertas 12
14. Naturaleza del contrato y normativa de aplicación 12
15. Causas de resolución del contrato 13

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ALTO CAMPOO.

1. Introducción y necesidad de contratación

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

La mayoría de estas instalaciones cuentan con una temporada alta de presencia de visitantes muy marcada, que se desarrolla entre los meses de primavera y verano. La excepción es la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, cuya temporada alta tiene lugar en invierno. De ahí la relevancia de esta instalación, que genera ingresos para CANTUR, S.A. en la época de menor afluencia de visitantes al resto de instalaciones.

La Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo se encuentra situada en un entorno singular de alta montaña, por lo que, es de gran importancia un servicio de autobús optimo para que todo el personal pueda llegar puntual a su puesto de trabajo, así como, que el medio de transporte utilizado, este equipado para realizar el trayecto de un modo seguro para las personas que viajen en él.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

2. Objeto del Pliego

A la vista de los antecedentes citados, el presente Pliego tiene por objeto describir el suministro del servicio del autobús del Personal y traslado de esquiadores desde Brañavieja al aparcamiento de Calgosa, situado en la base de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de para los mismos, y concretar la redacción y presentación de los documentos del licitador para que el suministro del servicio pueda ser aceptado por CANTUR, S.A.

3. Objeto del contrato

El presente Pliego, define y describe las características que son necesarias para el **SERVICIO DE AUTOBUS EN LA ESTACION DE ESQUI Y MONTAÑA ALTO CAMPOO.**

Asimismo, el presente Pliego define las Condiciones Particulares del Contrato, formando, en consecuencia, parte de dicho Contrato. Será de cuenta del Licitador la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

Sirva no obstante el presente Pliego como documento técnico de referencia, en el que se describen sucintamente las bases que ha de considerar el licitador para evaluar su propuesta.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

4. Precio del Contrato, medición y abono

Se establece un valor máximo estimado de licitación **de veintiocho mil ochocientos ochenta euros (28.880,00 euros) IVA excluido.** Esta cuantía se ha establecido a tanto alzado referido a la totalidad del servicio del autobús tanto para el personal de la estación de Esqui y montaña Alto Campoo, como para los traslados de esquiadores a pistas desde el poblado de Brañavieja, teniendo en cuenta precio actual de mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En este precio se consideran, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio a proporcionar.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, a la finalización de cada mes de servicio de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo máximo establecido para el servicio del autobús, será el cierre de la Estación de Esquí de la temporada 2017/2018, previa comunicación por parte de Cantur, S.A. al adjudicatario.
El incumplimiento de la fecha indicada, por causas imputables al Adjudicatario, dará lugar a que le sean impuestas las oportunas penalizaciones, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

6. Definiciones y competencias

Director del Contrato

CANTUR, S.A., designa como Director del Contrato al Director de la Estación de Esquí de Alto Campoo, a quien compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, siendo el responsables de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

incumplimientos imputables al adjudicatario. Podrá nombrar a un Técnico de la Instalación, para desempeñar los trabajos de inspección del contrato.

Director de la Estación de Esquí de Alto Campoo

Como su propio nombre indica, es la persona designada por CANTUR, S.A., de entre su personal, para ese cometido.

Adjudicatario

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato.

Delegado del Adjudicatario

Aquel representante que el Adjudicatario designe, y que ejercerá las funciones de interlocutor del mismo con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente del suministro objeto del Contrato, el Adjudicatario a través de su Delegado, mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al Director del Contrato, realizándose reuniones si se considera necesario. De las citadas reuniones, se levantará acta, con la conformidad del Director del Contrato y del Adjudicatario.

CANTUR, S.A., o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y evaluar el cumplimiento del contrato.

El Adjudicatario proporcionará al Director del Contrato, a través de su Delegado cuando sea requerido para ello, copia de la documentación referida a cumplimiento de normativa, inspecciones, manuales técnicos, instrucciones de mantenimiento, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

El licitador pondrá de manifiesto en su oferta que acepta expresamente las condiciones del presente Pliego y que llevará a cabo los trabajos contenidos en el contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, con estricta sujeción a las condiciones que se requieren en dicho Pliego.

El personal adscrito por el Adjudicatario a la prestación objeto del Contrato, no tendrá relación laboral de ningún tipo con CANTUR, S.A.

8. Descripción del suministro objeto del contrato

El presente pliego comprende las características del servicio:

La oferta económica que se presente no podrá sobrepasar en ningún caso los siguientes precios máximos por cada uno de los servicios solicitados:

- Traslado de personal de Cantur desde Reinosa a la Estación de Esquí de Alto Campoo y regreso:

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 160 € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 144 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- Traslado de Esquiadores entre la estación de Esquí de Alto Campoo y Brañavieja con el mismo autocar que realiza el servicio de traslado de personal:

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 128 € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 90 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- Traslado por un segundo autocar para el traslado de esquiadores y clientes entre la Estación de Alto Campoo y Brañavieja.

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 210 € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MAXIMO DE LICITACION 115 € por día de transporte realizado autocar pequeño

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

9. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios automáticos de valoración de las propuestas, que serán considerados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA (Se valorará hasta un máximo de 75 puntos):

Obtendrá 75 puntos la oferta económica más baja, valorándose las ofertas parciales de los servicios solicitados en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, que será aplicable a cada uno de los precios máximos del apartado 8 de este pliego.

$$Puntuación\ licitador = 12{,}50 \times \frac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

CRITERIO 2. REQUISITOS OBJETIVOS DEL SERVICIO (Se valorará hasta un máximo de 25 puntos):

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
2 - Criterios no evaluables económicamente		25 puntos
2.a	Tiempo de respuesta en la ejecución del servicio ante incidencias. Se graduará la puntuación en función del tiempo de respuesta ante incidencias que pudieran producirse en el servicio de acuerdo con la siguiente escala: • Se considera que se responderá hasta 30 minutos cuando los medios que se utilicen se encuentre ubicados a una distancia máxima de 10 km o menos del origen/destino de la ruta: 10 puntos • Se considera que se responderá entre 31 y 45 minutos cuando los medios que se utilicen se encuentren ubicados a más de 10 km y hasta 20 km inclusive del origen/destino de la ruta: 6 puntos • Se considera que se responderá entre 46 y 60 minutos cuando los medios que se utilicen se encuentren ubicados a más de 20 km y hasta 30 km inclusive del origen/destino de la ruta: 3 puntos • Se considera que se responderá en más de 60 minutos cuando los medios que se utilicen se encuentren ubicados a más de 40 km inclusive del origen/destino de la ruta: 0 puntos	15 puntos
2.b	• Edad media de la flota. Se tomará en consideración el número total de vehículos que oferte la empresa, para lo que deberá presentar copia de la documentación de cada vehículo ofertado. • Edad media de la flota igual o menor a 8 años: 5 puntos • Si la edad de la flota es superior a 8 años e inferior a 12 años se aplicará la siguiente fórmula: (12-Edad media) • Si la edad de la flota es igual o superior a 12 años: 0 puntos.	5 puntos
2.c	Mejoras propuestas • Disponer de neumáticos de invierno en los vehículos: 3 puntos • Se considera una mejora el disponer de cadenas de nieve para colocar en las ruedas de los vehículos: 2 puntos	5 puntos
	TOTAL	**25 puntos**

Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la primera fase de valoración (criterio 2) no hayan alcanzado una puntuación de al menos OCHO (8) puntos.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

10. Capacidad para contratar

A.- Normas generales.

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP.

b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B.- Acreditación de la capacidad para contratar.

Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como Anexo I a este pliego) **otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado,** que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como Anexo II a este pliego).

4º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

11. Obligaciones específicas del Adjudicatario

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

El contratista será responsable de la calidad del servicio que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante, siendo responsable el adjudicatario de cualquier reclamación de terceros asociada a esta cuestión.

Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A. sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

12. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán por los licitadores en un **sobre cerrado** en el Registro de las Oficinas Centrales de CANTUR, S.A., sitas en la calle Albert Einstein nº4, 2ª Planta, 39011, Santander, **hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil** a contar desde el siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

En el sobre se hará constar en la carátula el contrato objeto de la presentación de las ofertas, y deberá contener en **2 sobres cerrados e independientes**, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **Sobre "A". Capacidad para contratar**: Deberá contener la documentación exigida en el apartado 10 de estos pliegos.

- **Sobre "B": Proposición económica y criterios evaluables de forma automática:** Deberá contener la documentación necesaria para evaluar los criterios de valoración automática (criterio 2). La OFERTA ECONÓMICA (criterio 1) se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150.2 del TRLCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Se podrá solicitar aclaraciones al pliego, dentro del plazo de los primeros cinco días naturales desde la publicación en el Perfil del Contratante.

13. Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas y comprobación de la presentación de la documentación requerida, se llevará a cabo por un Comité formado por personal de Cantur, S.A., que valorará de forma global, mediante criterios de aplicación automática. Las ofertas presentadas por los licitadores, se clasificarán en orden de prelación las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al licitador presentado en primer lugar al órgano de contratación de Cantur, S.A.

Este Comité valorador estará compuesto por:

- Director de la Estación de Esquí de Alto Campoo.
- Responsable de Contratación y Compras.
- Directora Jurídica.

14. Naturaleza del contrato y normativa de aplicación

El Contrato de Suministro de referencia tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el presente documento, por las Instrucciones Internas de Contratación de CANTUR, S.A. publicadas en su página Web, y, en defecto de normas específicas, por el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

ANEXO Nº III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. ..... con D.N.I. ..... vecino de . ..... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. .....teléfono ..... , fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente) ....., con domicilio ....., calle ....., núm ....., C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm. ....., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. y se compromete a PRESTAR EL SERVICIO DEL AUTOBÚS EN ALTO CAMPOO, objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio máximo de:

- Traslado de personal de Cantur desde Reinosa a la Estación de Esquí de Alto Campoo y regreso:

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar pequeño

- Traslado de Esquiadores entre la estación de Esquí de Alto Campoo y Brañavieja con el mismo autocar que realiza el servicio de traslado de personal:

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar pequeño

- Traslado por un segundo autocar para el traslado de esquiadores y clientes entre la Estación de Alto Campoo y Brañavieja.

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar grande

  PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN..... € por día de transporte realizado autocar pequeño

(Lugar, fecha y firma)

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

15. Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato además de las específicamente establecidas en éstos Pliegos las generales que establece la normativa de aplicación.

En Santander, a 28 de noviembre de 2017

Director de la Estación de Esquí de Alto Campoo

Fdo.: Joan Antonio Font Serrano

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com

ANEXO Nº I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D. ……, con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de …… provincia de ……., con domicilio en ……núm., ….., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de …… con domicilio en ……., calle ……núm. ….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de …….

(lugar, fecha y firma).

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

ANEXO Nº II
DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D. ……, con D.N.I. ……, vecino de ……, provincia de ……, con domicilio en …… núm.: …….(en el caso de actuar en representación: como apoderado de …… con domicilio en calle ……núm. ……, C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm. ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. | Tel.: 942 31 89 50 | 39011 Santander (Cantabria) | www.cantur.com | www.turismodecantabria.com